

Resolución de aprobación de la tarifa de utilización

del agua del Canal de Lodosa, año 2010 Con fecha 21 de septiembre de 2010, por la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en lo sucesivo, R.D.P.H.), aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado número 103 de 30 de abril) y artículo 5.º del R.D. 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación número 1 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo de la tarifa de utilización del agua del Canal de Lodosa año 2010, y de los estudios técnico y económico, éste último con la participación de la Junta de Explotación número 1 (sesión de día 26 de marzo). A la vista de todo ello por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 8 abril de 2010 se procedió a la aprobación de la propuesta de la tarifa de utilización del agua del Canal de Lodosa año 2010, a los efectos previstos en el mencionado artículo 309 del R.D.P.H. y para sometimiento a información pública y, en su caso, para su aprobación definitiva por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Como consecuencia de ello, los Boletines Oficiales de las Provincias de Zaragoza 7 de mayo de 2010 La Rioja fecha 28 de abril de 2010 y Navarra en fecha 19 de mayo de 2010 publicaron, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta para la tarifa de utilización del agua del Canal de Lodosa año 2010, con la siguiente distribución: A) Hectáreas en riego: 50,62762654 euros/ha. Suministros riego: 0,00624528 euros/m³. B) Abastecimientos: 0,06527458 euros/m³. C) Hectáreas en riegos. Temporada invierno (30%): 15,18828796 euros/ha. Suministros riego en temporada. Invierno: 0,00624528 euros/m³. En esta tarifa no va incluido el Canon de Regulación del Embalse del Ebro, tasa que se pasará independientemente. Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones y, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 309 del R.D.P.H. y en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.e) del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobada por R.D. 927/1988, de 29 de julio, esta Presidencia ha acordado aprobar la tarifa de utilización del agua del Canal de Lodosa año 2010, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública. Esta Resolución será objeto de publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Zaragoza, Navarra y La Rioja. Dada su naturaleza económico-administrativa y de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado número 302 de 18 de diciembre), contra esta resolución puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación. Zaragoza, 28 de septiembre de 2010.- La Secretaria General, María Teresa Santos Ruiz de Eguílaz. Código del anuncio: E1017252